



## OFICIO

San Justo,

**AL TITULAR  
DEL COLEGIO DE ABOGADOS  
DEPARTAMENTO JUDICIAL  
DE LA MATANZA  
S/D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Registro Público y Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de La Matanza, sita en la calle Florencio Varela 2601 de la localidad de San Justo, mail [apremios-lm@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:apremios-lm@jusbuenosaires.gov.ar), a fin de hacer saber que el día 30 del mes de Octubre del año 2024, se procederá a la destrucción de 4367 expedientes iniciados entre los años 2004 y 2011 con plazos de guarda vencidos autorizada por Resolución SCBA N° RP 3/2024.

Dicho material ya ha sido revisado por el Departamento Histórico Judicial de la Suprema Corte conforme arts. 116, 118 del Ac. 3397 y Ac. 1934.

El listado del causas a destruir se encuentra a disposición para las oposiciones y presentaciones del **art. 120 del Ac. 3397** por el plazo de 20 días.

**Artículo 120 Ac. Planteo de Revocación frente a la autorización 3397. Pedidos y de destrucción. Legitimación.** *Quienes fueren partes en los expedientes cuya destrucción haya sido autorizada, los organismos y entidades individualizadas en el segundo párrafo del artículo anterior y toda otra organización no gubernamental o asociación sin fines de lucro que demuestre interés suficiente, podrán presentarse –por escrito- ante la Dirección General, dentro de los veinte (20) días corridos desde la publicación o desde la recepción del oficio –según fuere el caso- a que se refiere el artículo 119, solicitando:*

**a.** *El desglose de documentos que, incorporados al Expediente que habrá de ser destruido, resultan: (i) originales, de dificultosa reproducción, ó (ii) les pertenecen; ó (iii) revisten importancia histórica o de constatación por la información contenida en ellos,*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

*circunstancia que deberá ser demostrada por quien la invoca.*

*b. Ser designado **depositario voluntario** del Expediente, en los términos del artículo 2188 y siguientes del Código Civil.*

*c. La **revocación de la autorización de destrucción**, por verificarse en el caso un supuesto de conservación prolongada regido por el artículo 116.*

Asimismo conforme lo prescribe la **Resolución SCBA 2673/14** podrá convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente acto resolutivo.

En archivo adjunto se acompaña listado de causas.

Se solicita confirmar la recepción del presente al mail de la secretaria **apremios-lm@jusbuenosaires.gov.ar**.

Saludo a Ud. atte.

### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 10/06/2024 11:23:59 - BURGOS Viviana Gabriela -  
SECRETARIO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



246801559026052469

**CONTIENE 1 ARCHIVO ADJUNTO**